

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

fundación  
**asisa** 

1. INTRODUCCIÓN .....	2
2. CONSTITUCIÓN, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO, MISIÓN Y FINES .....	2
3. PRINCIPIOS, VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS .....	3
3.1. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN .....	4
4. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FUNDACIÓN .....	6
4.1. PATRIMONIO FUNDACIONAL Y FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN .....	6
4.2. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS .....	6
5. NORMAS DE BUEN GOBIERNO PARA EL PATRONATO .....	7
5.1. COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES .....	7
5.2. RETRIBUCIÓN DE LOS PATRONOS .....	9
5.3. CONFLICTOS DE INTERÉS .....	9
5.4. FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS .....	11
6. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN Y DE LOS PRESUPUESTOS ...	12
7. APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	12
8. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	12
9. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO .....	13

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Buen Gobierno de la Fundación Asisa (en adelante, la “Fundación”) de conformidad con los principios, misión y valores de reconocimiento general en el ámbito de las entidades no lucrativas, interpreta y desarrolla los Estatutos de la misma, en el marco de los fines fundacionales que le son propios.

Asimismo, constituye el instrumento que sirve de guía para que los patronos y demás personal que preste sus servicios en la Fundación oriente su actuación.

La Fundación asume así la importancia que tiene adoptar buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento necesario no sólo para su mejor gestión y el adecuado desarrollo de sus fines fundacionales, sino también para el fomento de su función social y de la transparencia de sus actuaciones, todo ello enfocado a dar el mejor servicio a la comunidad y a los colectivos a los que atiende.

El sistema de gobierno de la Fundación se articula en torno a las siguientes normas:

- Los Estatutos de la Fundación que, junto con los preceptos de la legislación estatal de aplicación general, constituyen su norma básica.
- El Manual de Procedimientos para el Control del Blanqueo de Capitales del Grupo ASISA, que detalla los procedimientos de control interno para combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que deben llevarse a cabo por la Fundación como sujeto obligado, según el artículo 2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

## 2. CONSTITUCIÓN, AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO, MISIÓN Y FINES

La Fundación Asisa es una organización privada, sin ánimo de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, promovida por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. (en adelante, Asisa).

La Fundación fue constituida el 22 de julio de 2015, e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia Estatal con vocación de beneficiar el interés general.

Nacida como una entidad española, tiene su domicilio estatuario en Calle Juan Ignacio Luca de Tena, nº 12, 28027, Madrid.

La Fundación tiene personalidad jurídica desde la inscripción de su escritura pública de constitución y a partir de ese momento inicia su actuación. Aunque está constituida con vocación de permanencia, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse

cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar darla por extinguida, conforme lo previsto en los Estatutos y la legislación vigente.

Esta entidad surge del firme convencimiento de que una empresa como Asisa tiene la necesidad y, sobre todo, la obligación de apoyar proyectos que contribuyan al desarrollo y a la mejora social, con una atención especial en el colectivo de asegurados y en los sectores de la sociedad en riesgo de exclusión. Para ello, interesa a la Fundación promover la cultura, la investigación y la docencia médica sanitaria en su más amplio concepto, para lo que desarrolla las actividades previstas en el artículo 7 de sus Estatutos.

Su misión es promover la mejora social a través de la contribución al desarrollo de la salud, la difusión de la cultura, y la acción social, fundamentalmente en apoyo de los colectivos más desfavorecidos.

Para el cumplimiento de estos fines, la Fundación desarrollará directa o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas, el programa de actividades que su Patronato apruebe anualmente en sus principales líneas de actuación:

- Salud: comprende las actividades relacionadas con la promoción, protección y salvaguarda de la salud, incluyendo actuaciones de prevención, divulgación, investigación y apoyo iniciativas vinculadas al ámbito sanitario y a los hábitos de vida saludables;
- Conocimiento y educación: incluye las actividades orientadas a la difusión del conocimiento, la formación y la docencia, tales como programas educativos, becas, apoyo a la investigación, cátedras universitarias y otras iniciativas desarrolladas en colaboración con universidades y centros de enseñanza.
- Acción social: abarca las actividades destinadas a la promoción de la cultura en su sentido más amplio, incluyendo proyectos culturales, jornadas, publicaciones, investigación y acciones de carácter social, así como la promoción del deporte y de hábitos saludables como herramienta de inclusión y bienestar social.

### 3. PRINCIPIOS, VALORES Y BUENAS PRÁCTICAS

El Código de Buen Gobierno de la Fundación Asisa expresa el compromiso de la Fundación con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad.

La finalidad del Código de Buen Gobierno es formalizar y desarrollar los principios y valores que deben cumplir en sus decisiones y en su actuación los miembros del Patronato, los órganos delegados del Patronato, el equipo directivo de la Fundación, los empleados, voluntarios, así como todas las personas que participen y colaboren directamente en el desarrollo de los fines y objetivos fundacionales.

El Código de Buen Gobierno debe interpretarse y aplicarse, en todo caso, como parte del sistema normativo de la Fundación Asisa integrado, a título enunciativo y no limitativo, por los Estatutos, el Código de Conducta de Asisa, las Políticas Corporativas de Asisa.

Los valores de la Fundación Asisa referenciados en el Código de Conducta de Asisa son: Apasionados, Comprensivos, Abiertos, Auténticos, Responsables, Valientes y Extraordinarios.

En este sentido, la Fundación los adopta como propios y adapta a su realidad, esto es: Transparencia, Confidencialidad, Legalidad, Equidad, Profesionalidad y Responsabilidad Social.

Los Patronos, empleados y todas aquellas personas que participen directamente en el desarrollo de los fines y objetivos fundacionales deberán actuar en todo momento con el máximo respeto a la legalidad vigente, así como a las normas internas y valores de la Fundación Asisa.

En su condición de entidad sin ánimo de lucro, la Fundación Asisa no distribuirá remanente ni beneficio alguno a sus fundadores o Patronos, ni siquiera en caso de disolución, destinando exclusivamente, de acuerdo a lo establecido por sus Estatutos y la ley aplicable, los excedentes que pudiera obtener a la consecución de sus fines fundacionales.

La beneficiaria de la Fundación y sus fines es la sociedad en general y, en consecuencia, deberá beneficiar a colectividades de personas dentro de su ámbito de actuación sin distinción ni privilegio alguno.

Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente, ante la Fundación o el Patronato derecho alguno de goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Asimismo, la Fundación Asisa dispondrá de una estructura organizativa y financiera adecuada para garantizar su autonomía e independencia, así como la continuidad de su actividad.

En este sentido, el Patronato es el único órgano con facultad para aprobar el marco estratégico y las líneas de actuación sobre la base de las propuestas de la dirección de la Fundación.

### 3.1. TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN

La Fundación Asisa actuará con plena transparencia en base a los siguientes principios rectores:

- Principio de transparencia, que garantiza el acceso de los ciudadanos, no sólo a los datos legalmente exigidos, sino también a cualquier información que pueda ser relevante y significativa sobre la actividad de la fundación.
- Principio de legalidad, que garantiza el cumplimiento pleno del ordenamiento jurídico y la aplicación de las normas y procedimientos establecidos.
- Principio de operatividad, que permite el funcionamiento adecuado y sostenido en el tiempo de los órganos de gobierno, gestión, evaluación, participación y control de la fundación, mediante la dotación a los mismos de los medios materiales y humanos que les resulten necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- Principio de eficiencia, que garantiza la planificación y seguimiento de las diferentes actividades previstas para el cumplimiento de los fines fundacionales y de los objetivos fijados y la optimización, a estos efectos, de los recursos con los que cuenta la fundación.

- Principio de independencia, que garantice un desempeño sin sujeción a intereses contrarios o incompatibles con los fines y principios de la entidad, por parte de todas las personas que desarrollan tareas o funciones en la fundación.

Para llevar a cabo su actividad siguiendo los mismos, la Fundación hará público el organigrama de la Fundación, así como la composición de su órgano de gobierno, órganos delegados, consejo asesor y equipo directivo y publicará en su página web la memoria anual de actividades, así como los proyectos que lleva a cabo, y los resultados obtenidos.

Asimismo, la Fundación cuenta con un sistema transparente, accesible al público y eficaz para recibir sugerencias, reclamaciones y denuncias a través de los datos de contacto que aparecen en la web de la Fundación.

Para el mejor cumplimiento de sus fines fundacionales e incrementar el impacto de sus iniciativas y actividades, la Fundación Asisa colaborará con otras entidades, organismos, instituciones y empresas del sector público y privado asegurando en todo caso que sus valores, reputación e identidad no resulten comprometidos. Es por tanto vocación de la Fundación Asisa crear alianzas y redes estables con otras instituciones análogas con principios y valores similares a los de la entidad.

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación, transparencia y pleno respeto a la normativa aplicable en cada caso.

No obstante lo anterior, la Fundación Asisa, por sí o a través de personas interpuestas, no podrá realizar directa o indirectamente, donaciones o aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos españoles o extranjeros, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, o a fundaciones u otras entidades vinculadas o dependientes de dichos partidos políticos.

En cualquier caso, a los efectos de dotar a la Fundación de una mejor planificación y seguimiento de la actividad, la Fundación:

1. Elaborará un Plan Estratégico, que será aprobado por Patronato, en el que se recojan las líneas estratégicas, actividades y objetivos que se van a desarrollar para el cumplimiento de la misión,
2. Dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios aprobados por el Patronato,
3. Establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de sus beneficiarios, que incluyan procedimientos para seleccionar a las entidades a las que concedan fondos y el seguimiento de dichos fondos, y
4. Dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, los resultados obtenidos y el impacto de la Fundación.

## 4. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FUNDACIÓN

### 4.1. PATRIMONIO FUNDACIONAL Y FINANCIACIÓN DE LA FUNDACIÓN

El patrimonio de la Fundación estará integrado por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que constituyan su dotación fundacional, así como por aquellos que adquiera con posterioridad por cualquier título legítimo.

La gestión del patrimonio se realizará con sujeción a los principios de:

- Conservación e integridad del patrimonio fundacional.
- Rentabilidad adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines.
- Diversificación y minimización de riesgos en las inversiones.
- Supervisión y control por el Patronato.

La financiación de la Fundación podrá provenir, entre otras fuentes, de:

- La dotación fundacional y sus rendimientos.
- Aportaciones de la entidad fundadora.
- Donaciones, legados y subvenciones públicas o privadas.
- Convenios de colaboración con entidades públicas o privadas.
- Ingresos derivados de actividades propias o complementarias, siempre que sean coherentes con los fines fundacionales.

En ningún caso la Fundación realizará actividades cuyo objeto principal sea la obtención de lucro, ni distribuirá beneficios entre sus patronos o fundadores.

### 4.2. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

La Fundación destinará íntegramente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales. Se destinará al menos el porcentaje mínimo legal del total de los resultados netos que obtenga la Fundación, dedicándose el resto a incrementar la dotación fundacional o a reservas, según acuerde el patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

A los efectos de gestionar adecuadamente el destino los recursos, la Fundación:

1. Contará con una política de aprobación de gastos regida por la austeridad y aplicará criterios de selección de proveedores, para cuya contratación procurará ajustarse al

principio de concurrencia, transparencia y objetividad, incorporando, siempre que sea posible, criterios sociales, y

2. Establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos con el objetivo de optimizar su utilización y adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

De esta forma, la Fundación gestionará su patrimonio y recursos económicos con criterios de prudencia, transparencia, sostenibilidad y adecuación a sus fines fundacionales, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa aplicable y de sus Estatutos.

La Fundación formulará anualmente sus cuentas conforme a la normativa contable aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, que serán sometidas a la aprobación del Patronato y, en su caso, a auditoría externa cuando legalmente proceda.

Asimismo, la Fundación hará pública en su página web:

- La memoria anual de actividades,
- Las cuentas anuales aprobadas,
- La información económica relevante que contribuya a reforzar la transparencia ante sus grupos de interés

## 5. NORMAS DE BUEN GOBIERNO PARA EL PATRONATO

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, que ejercerá las funciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los Estatutos de la Fundación. Corresponderá al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de estos.

### 5.1. COMPOSICIÓN, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

El Patronato estará compuesto por un número de miembros que garantice el funcionamiento eficaz y participativo del mismo, siempre dentro de los límites fijados en Estatutos. En todo caso, el Patronato estará compuesto por un mínimo de 3 miembros para garantizar la pluralidad de perfiles y de opiniones y la renovación de sus miembros sin excesiva disrupción.

La designación de los miembros del Patronato se realizará en la forma prevista en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los Estatutos de la Fundación, siguiendo un procedimiento riguroso y objetivo para nombrar nuevos miembros del Patronato, teniendo en cuenta su experiencia y la capacidad de dedicar tiempo al desempeño de su cargo.

La Fundación procurará la renovación del Patronato buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de sus miembros.

Serán facultades del Patronato las recogidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación y las atribuidas por la Ley. Además, serán competencias del Patronato relacionadas con el seguimiento y control del Buen Gobierno de la Fundación, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación Asisa de acuerdo con los Estatutos.
- Revisar de forma periódica los fines de la organización y el entorno en el que trabaja la Fundación para asegurar que la actividad de la Fundación se ajusta a las necesidades existentes y continúa siendo relevante.
- Planificar las actividades y proyectos que sirvan para la consecución de los fines fundacionales teniendo claro los resultados y el impacto deseado. Aprobar los planes anuales y plurianuales de la Fundación Asisa, supervisando su ejecución.
- Aprobar políticas y procedimientos internos para realizar un seguimiento y control de las actividades y los beneficiarios, así como para garantizar la asignación eficiente de los recursos.
- Evaluar de manera regular el impacto de la Fundación midiendo y evaluando los resultados y el cambio generado por la intervención de la Fundación en los beneficiarios y en la sociedad.
- Analizar los estados financieros de la Fundación Asisa y, en su caso, aprobar las cuentas anuales y el nombramiento de auditores, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.
- Gestionar de manera eficiente los recursos y el patrimonio fundacional, participando en la elaboración y aprobación del presupuesto anual, y estableciendo mecanismos de control financiero.
- Identificar y evaluar los riesgos financieros y no financieros y establecer sistemas de control interno y procedimientos para prevenirlos o mitigarlos.

Asimismo, será responsabilidad de los Patronos:

- Actuar con estricto respecto a la legalidad vigente, con lealtad e independencia en el ejercicio de sus funciones.
- Asistir y participar activamente en las reuniones del Patronato y demás órganos colegiados de la Fundación Asisa a los que pertenezca, estudiando el orden del día y el material de apoyo disponible, llevando a cabo las tareas que, en su caso, se les encomienden en dichas reuniones con diligencia.
- Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato, y demás órganos de la Fundación Asisa a los que pertenezcan, absteniéndose de revelar las informaciones o datos a los que haya tenido acceso en ejercicio de su cargo mientras no sean públicas, así como de utilizarlos en beneficio propio o de personas con ella vinculadas.
- El patrono informará al Patronato de cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier índole que le afecte personalmente, o a entidades a las que represente, cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación, así como informar de posibles conflictos de intereses por los que pudiera verse afectado.

- Abstenerse de hacer uso particular de los activos de la Fundación Asisa, salvo que haya satisfecho una contraprestación adecuada en términos de mercado acreditada con informe de un tercero independiente.
- Abstenerse de aceptar regalos, obsequios o atenciones en el ejercicio de su cargo de valor tal que puedan afectar a su independencia en el ejercicio de su cargo; en ningún caso se entiende que afecta a su independencia cuando los regalos, obsequios o atenciones sean de escaso valor económico, respondan a signos de cortesía habituales y no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas;
- Abstenerse de realizar donaciones, regalos y hospitalidades, cualquiera que sea su forma e importe, a cualquier organización de carácter político en nombre de la Fundación Asisa, de acuerdo con la Política de Relaciones Externas.
- Abstenerse de utilizar el nombre de la Fundación Asisa, ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones o negocios en beneficio propio o personas vinculadas.

Los miembros del Patronato tienen derecho a recabar la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información periódica sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

El ejercicio del derecho a que se refiere este artículo se realizará mediante solicitud escrita al Gerente de la Fundación, indicando el detalle de la información que solicita.

La designación de los miembros integrantes del Patronato, así como la aceptación de sus cargos, su duración, reelección, cese o suspensión se realizará de la manera prevista en los artículos 15 y 18 de los Estatutos de la Fundación. Así mismo, la organización del patronato es como se recoge detalladamente en los Estatutos, al igual que las atribuciones de los patronos, en los artículos 19 a 23, que se extienden a todo lo que concierne a la representación, el gobierno y la administración de la Fundación, sin excepción ni limitación alguna, y a la resolución de todas las incidencias legales y circunstancias que ocurriesen.

## 5.2. RETRIBUCIÓN DE LOS PATRONOS

Los cargos en el Patronato serán de confianza y honoríficos. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar, por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos de desplazamiento que hubieren de efectuar para asistir a las reuniones del Patronato y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confiere en nombre o interés de la Fundación.

Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero previa autorización del Protectorado.

## 5.3. CONFLICTOS DE INTERÉS

La Fundación será independiente respecto de toda persona, entidad, grupo o poder de cualquier clase. Ninguna persona, entidad, grupo o institución puede atribuirse derechos políticos o económicos respecto a la Fundación, salvo los que correspondan de acuerdo con las leyes y los estatutos.

El órgano de gobierno debe adoptar sus decisiones en función exclusivamente de los intereses fundacionales de la Fundación, sin interferencia con los intereses personales, familiares, profesionales o empresariales de quienes intervengan en la adopción de cada acuerdo. Ante la posibilidad de producirse una situación de conflicto de interés, los Patronos:

1. Deberán comunicar al presidente o la persona que este designe la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro del Patronato, aportando las pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si pudiese parecer que existe dicho conflicto de interés.

2. Se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y de ejercer su derecho de voto sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos.

3. Se abstendrán de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:

a) Se establezca una relación contractual entre la Fundación y la persona que integre el Patronato, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, o persona ligada con relación de afectividad análoga a la del cónyuge.

b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.

c) Se entable la acción de responsabilidad contra la persona afectada que integre el Patronato.

4. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato deberá conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato, sus familiares o las entidades que cualquiera de ellos represente.

5. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.

6. En el caso de que se hubiera desempeñado algún cargo de responsabilidad en la Administración Pública, se dejará pasar un periodo de 2 años antes de asumir el cargo de Patrono de la Fundación, garantizando siempre la independencia en aquellos asuntos que puedan estar relacionados con la actividad profesional previa en la Administración.

7. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Todo ello no impide que la Fundación pueda colaborar con otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas o jurídicas en el desarrollo de sus actividades, así como realizar aportaciones financieras a otras entidades que desarrollen iniciativas dentro de los ámbitos de actuación de la fundación.

El órgano de gobierno será responsable de velar por que en ningún caso los fondos y bienes que constituyen el patrimonio de la Fundación se apliquen, directa o indirectamente, a fines ideológicos, políticos o de otra clase ajenos a sus fines fundacionales.

Con el fin de asegurar el funcionamiento eficaz del Patronato, el Patronato realizará interna y anualmente una evaluación exhaustiva de su desempeño y, en su caso, adoptará medidas de mejora.

#### 5.4. FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

El Patronato se reunirá como mínimo 2 veces al año, además de reunirse cuantas ocasiones sean necesarias para el buen gobierno de la Fundación.

Para garantizar una correcta preparación de las sesiones, los miembros del Patronato recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días naturales, con información suficiente, relevante y comprensible.

La Fundación procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación, centrando las reuniones presenciales en la discusión sobre los temas esenciales y estratégicos de la Fundación.

En cuanto al desarrollo de las sesiones, la asistencia a la reunión del Patronato podrá realizarse bien acudiendo al lugar donde se celebre la reunión, bien en otros lugares que haya dispuesto la Fundación, indicándolo así en la convocatoria, siempre y cuando se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Las reuniones se ajustarán al orden del día, cuya prelación determinará el Presidente, que incluirá una hora de inicio y una hora orientativa de finalización.

Cualquier miembro del Patronato podrá proponer al Presidente la incorporación de algún punto al orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuando esté apoyada por, al menos, un tercio de sus miembros, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.

Los miembros del Patronato asistirán en persona o por videoconferencia al menos a una de las reuniones celebradas en el año.

Los patronos que deleguen su voto en otro miembro del Patronato para aquellas reuniones a las que no puedan asistir, procurarán hacerlo con instrucciones concretas al representante.

Las actas reflejarán con claridad y de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Especificarán los asistentes, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones si lo solicitaran los patronos, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta podrá figurar, a solicitud de cada patrono, el voto contrario o favorable al acuerdo adoptado o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

## 6. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN Y DE LOS PRESUPUESTOS

El Patronato someterá a aprobación a anualmente el Plan de Actuación de la Fundación, analizando así mismo las actividades llevadas a cabo durante el año, los objetivos alcanzados y previstos y las áreas de mejora.

Una vez aprobado el Plan de Actuación y su presupuesto por parte del Patronato, la Fundación lo depositará antes del 31 de diciembre de cada año ante el Protectorado de Fundaciones.

La Fundación cuenta con sistemas de identificación de los beneficiarios y evaluación de los proyectos.

## 7. APLICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Código de Buen Gobierno de la Fundación Asisa se aplicará a todos los miembros de sus órganos colegiados de gobierno, así como a sus Directivos y empleados, y sus valores y principios de actuación formarán parte de los convenios de colaboración y demás contratos con terceros.

El patronato asume el compromiso de promover la actualización de este Código de buen gobierno con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento y a las circunstancias de la Fundación.

Para promover la difusión de los valores, principios y compromisos de transparencia que inspiran su actuación, la Fundación ASISA publicará el presente Código de Buen Gobierno, así como sus Estatutos, en su página web corporativa, dentro del apartado de Transparencia, garantizando su acceso público y permanente (<https://www.fundacionasisa.org/>).

## 8. INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El incumplimiento de los principios, valores y normas de conducta recogidos en el presente Código de Buen Gobierno podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente, los Estatutos de la Fundación y las políticas internas aplicables.

Cualquier conducta que pudiera suponer un incumplimiento del presente Código deberá ser comunicada a través del **Sistema Interno de Información del Grupo Asisa**, de conformidad con lo establecido en la **Política del Sistema Interno de Información (Política Canal de denuncias ASISA.pdf)**, garantizando en todo caso la confidencialidad, la protección de la identidad del informante y la prohibición de represalias.

El régimen disciplinario será aplicable a los miembros del Patronato, al equipo directivo, a los empleados, voluntarios y a cualesquiera personas que participen directa o indirectamente en el desarrollo de las actividades de la Fundación Asisa.

La tramitación y resolución de los incumplimientos se regirá por los principios de:

- Legalidad
- Presunción de inocencia
- Audiencia del interesado
- Proporcionalidad
- Imparcialidad
- Confidencialidad

En cuanto al procedimiento, una vez recibida una comunicación a través del Sistema Interno de Información, se iniciará el procedimiento de análisis, investigación y resolución previsto en la Política del Sistema Interno de Información y en la normativa interna de la Fundación, respetando en todo caso los derechos de las personas afectadas y la normativa laboral, civil o administrativa que resulte de aplicación.

Las medidas que, en su caso, se adopten serán proporcionales a la gravedad de los hechos y podrán consistir, entre otras, en:

- Advertencias o amonestaciones.
- Adopción de medidas correctoras o preventivas.
- Aplicación del régimen disciplinario laboral, cuando proceda.
- Propuesta de cese en el cargo de los miembros del Patronato, conforme a la ley y a los Estatutos.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

## 9. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación ASISA en su sesión de aprobación de cuentas 2025 que tendrá lugar en **marzo de 2026**, y se mantendrá en vigor mientras no se inste o apruebe su modificación o derogación, que requerirá la aprobación del Patronato por mayoría de los votos de los presentes y representados en la reunión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate.

En Madrid, en marzo de 2026

Patronato de la Fundación Asisa